

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2016-MPT

Pampas, 30 de noviembre de 2016.

VISTO:

Solicitud con Expediente N° 00007462, presentado por la Sra. Yeni Y. Condori Lazo, licenciada en el puesto de Salud Casay Ocobamba, quien solicita aprobación de Concejo de Desarrollo Comunal (CONDECO), Opinión Legal N° 450-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 1055-2016-GDSYSP-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el quinto párrafo, inciso 5 señala que, "**Los gobiernos locales asumen competencia y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción**"; del mismo modo en su inciso 6, numeral 6.3 instituye "Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, en el Artículo 113° de la Ley acotada en el párrafo precedente prescribe "**El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)**";

Que, Las organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades;

Que, con Solicitud Expediente N° 00007462, la Sra. Yeni Y. Condori Lazo, licenciada en el Puesto de Salud Casay Ocobamba, quien solicita aprobación de Concejo de Desarrollo Comunal (CONDECO), adjuntando el Acta de Constitución del Consejo de Desarrollo Comunal de la Comunidad Casay, en el cual se fijan los siguientes puntos: Constituir el Consejo de Desarrollo Comunal del Centro Poblado Casay, elegir la Junta Directiva del Consejo de Desarrollo Comunal y Aprobar el Estudio del Concejo de Desarrollo Comunal;

Que, con Opinión Legal N° 450-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina Reconocer a los miembros del **Concejo de Desarrollo Comunal - CONDECO, del Centro Poblado Casay Ocobamba, perteneciente al Distrito de Pampas - Tayacaja**, en consecuencia la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos con Informe N° 1055-2016-GDSYSP-MPT/P, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo para el reconocimiento a los miembros del Consejo en mención;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Municipalidad Provincial de Tayacaja
CERTIFICO: Que, la presente copia
contrastada con el original es conforme. Pampas.
Fecha:
03 DIC. 2016
Carlos Michael Jaime Morales
E.A. N° 263 - 2014 - MPT
SUPLENTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2016-MPT

Pampas, 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el Consejo de Desarrollo Comunal (**CONDECO**) del Centro Poblado de Casay Ocobamba perteneciente al distrito de Pampas Provincia de Tayacaja - Huancavelica, en el cual la Junta Directiva del Concejo de Desarrollo Comunal estará integrado de la siguiente manera:

-	MAXIMO ILIZARBE HUANAY	DNI. N° 23704758.	PRESIDENTE
-	BENITO SULLCA CARMONA	DNI. N° 23640535.	SECRETARIO
-	VICTOR PEREZ AYUQUE	DNI. N° 23641891.	TESORERO
-	GREGORIO QUISPE PEREZ	DNI. N° 23704769.	VOCAL 1
-	FRANCISCO QUISPE LAIME	DNI. N° 23640553.	VOCAL 2
-	EUGENIO PEREZ AQUINO	DNI. N° 23640753.	FISCAL

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, al Secretario General notificar de la presente Resolución a los interesados para el cumplimiento de la presente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. Lucio J. Arango Taceres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

Moisés Vila Escobar
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tayacaja
CERTIFICO: Que, la presente copia
contrastada con el original es conforme, Pampas.
Fecha:
05 DIC. 2016
Carlos Michel Jaime Morales
R.A N° 263 - 2014 - MPT
SUPLENTE

